

CG 217/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES DE CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS, INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES O MUNICIPALES ELECTORALES, DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA.

## ANTECEDENTES

- 1. En sesión solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, de diez de mayo de dos mil siete, se hizo la declaratoria formal y solemne del inicio de proceso electoral constitucional ordinario de dos mil siete, en el que habrán de elegirse diputados locales por ambos principios, integrantes de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad.
- **2.** Mediante Acuerdo CG 50/2007 y CG 80/2007, el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, respectivamente, para el proceso electoral ordinario de dos mil siete.
- 3. Por oficio número DSPE/104/2007, suscrito por la licenciada Adriana Sánchez Fajardo, Directora del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala, hace del conocimiento de la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, que derivado de la integración de los Consejos Distritales o Municipales de este Instituto, un considerable número de Consejeros Propietarios, por diversas causas han dejado de presentarse a desempeñar el cargo para el cual fueron designados, entre las que se encuentran: renuncia por cuestiones personales; funge como auxiliar del Ministerio Público; no ha concurrido al Consejo a desempeñar el cargo; es candidato a presidente suplente de partido político; por motivos personales no podrá desempeñar el cargo, etcétera, por lo que se hace necesario que estos ciudadanos se sustituyan para que los Consejos Distritales o Municipales Electorales, lleven a cabo las atribuciones que el código electoral les confiere.

Para una mejor ilustración, se presenta un cuadro esquemático en el que se presentan datos relacionados con las sustituciones, así en la columna primera se hace referencia al Consejo Distrital o Municipal en donde se ha generado la sustitución; en la columna segunda, el nombre del ciudadano que fue designado; en la columna tercera se menciona el cargo para el cual fue designado; en la columna cuarta la causa por la cual se genera la sustitución; y, en la columna quinta, se propone del ciudadano quien debe ocupar en cargo.

CONSEJO		PROPUESTA		
DISTRITAL O MUNICIPAL	NOMBRE	CARGO	OBSERVACIONES	PARA SUSTITUIR
CONSEJO DISTRITAL XIII, CON CABECERA EN CALPULALPAN	DEMETRIO VALDEZ ORTEGA	PRESIDENTE PROPIETARIO	PRESENTO RENUNCIA AL CARGO CON FECHA 25/10/07	CECILIA ORTEGA ACOSTA
CONSEJO	HUGO PEREZ	PRESIDENTE	INFORMA EL DR. ADAN	GERARDO

DISTRITAL XI, CON CABECERA EN IXTACUIXTLA	SANCHEZ	PROPIETARIO	FLORES SANTACRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PANOTLA QUE EL C. HUGO, FUNGE COMO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PUBLICO DE DICHO MUNICIPIO.	VAZQUEZ LAZARO
CUAXOMULCO	FERNANDO HERNANDEZ MONTIEL	CONSEJERO PROPIETARIO	EL CONSEJO PRESENTA ESCRITO MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE ESTA PERSONA NO ASISTE A LAS GUARDIAS CORRESPONDIENTES Y POR LO TANTO NO HA CUMPLIDO CABALMENTE CON LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS	RICHARD BADILLO RAMIREZ
EL CARMEN TEQUEXQUITLA	MARIA GUADALUPE CHACHON PEREZ	CONSEJERO PROPIETARIO	VERBALMENTE LE INFORMA A LA AUXILIAR DISTRITAL XIX QUE NO ASUMIRA EL CARGO PARA EL QUE FUE DESIGNADA	JAVIER SANCHEZ LOPEZ
EMILIANO ZAPATA	RAUL SOSA RODRIGUEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	PRESENTO RENUNCIA AL CARGO CON FECHA 19/10/07	FLORIBERTA HUERTA MORENO
SANTA CRUZ QUILEHTLA	OSCAR NETZAHUATL GONZALEZ	CONSEJERO PROPIETARIO	SE LE HA BUSCADO EN MULTIPLES OCASIONES PARA DARLE EL NOMBRAMIENTO DE DESIGNACIÒN Y NO SE LE HA PODIDO LOCALIZAR, Y POR LO TANTO NO SE HA PRESENTADO A FUNGIR CON EL CARGO	LORENA XOCHIHUA GUERRA
NATIVITAS	MAURICIO MUNOZ RUIZ	CONSEJERO PROPIETARIO	INFORMA VERBALMENTE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, QUE ESTA PERSONA ES CANDIDATO SUPLENTE A PRESIDENTE POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, Y ES COORDINADOR DE LA CAMPAÑA.	MARTHA SAMPEDRO MINOR
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	ANICETO JIMENEZ CABRERA	CONSEJERO PROPIETARIO	INFORMO DE MANERA VERBAL QUE NO ASUMIRA EL CARGO PARA EL QUE FUE DESIGNADO.	MARTIN GUERRERO MENDOZA
SANTA ISABEL XILOXOXTLA	GISELA TZONTECOMANI CUATEPOTZO	CONSEJERO PROPIETARIO	INFORMA VERBALMENTE QUE NO PODRA SEGUIR FUNGIENDO CON EL PUESTO, SIN EMBARGO SEGUIRA ASUMIENDOLO TAN PRONTO SE DESIGNE A UNA PERSONA QUE LA SUSTITUYA.	GABRIELA ZAMORA MENDIETA
ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SANCHEZ SANTOS	SANDRA CASTILLO ESPINOZA	CONSEJERO PROPIETARIO	INFORMA VERBALMENTE QUE NO ASISTIRA A FUNGIR CON EL CARGO, YA QUE TIENE DIVERSOS COMPROMISOS QUE SE LO IMPIDEN.	IRMA VELIA DURAN GARCIA

## CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 204, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, para ser Presidente, Secretario o Consejero Electoral de un Consejo Distrital o Municipal, se requiere, además, de los requisitos que establece el Código citado, para ser Consejero Electoral del Consejo General, el de tener residencia en el Distrito o Municipio de que se trate.
- **II.** Que en términos del artículo 205, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los ciudadanos designados para integrar los Consejos Distritales o Municipales Electorales, deberán aceptar por escrito el cargo, como requisito indispensable para ocupar el mismo.
- **III.** Asimismo, conforme lo dispuesto por el artículo 208, párrafo tercero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Consejo General, dictar los acuerdos para suplir a los integrantes de los consejos, y de esta manera exista quórum en las sesiones.
- **IV.** Por otra parte el artículo 202, del código invocado, el Presidente, Secretario y los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, serán designados conforme a lo siguiente:

El Presidente y el Secretario por el Consejo General, y los Consejeros Electorales, a propuesta de los partidos políticos, con un máximo de dos para cada cargo.

En caso de que los partidos políticos sean omisos en proponer, el Consejo General efectuará las designaciones respectivas.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 175, fracción XXVI, 201, fracción I, 211, 212 y 213, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, constituye un imperativo para el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales, con la finalidad de que desempeñen las atribuciones inherentes a su función, es conveniente que se proceda a sustituir a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales que por alguna causa no han acudido al desempeño de sus funciones, y de esta manera se integren debidamente los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

En ese orden, con base en lo dispuesto por los preceptos 155 y 204, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y a propuesta de la Dirección de Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral de Tlaxcala, es procedente proponer a los ciudadanos CECILIA ORTEGA ACOSTA, GERARDO VÁZQUEZ LÁZARO, RICHARD BADILLO RAMIREZ, JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ, FLORIBERTA HUERTA MORENO, LORENA XOCHIHUA GUERRA, MARTHA SAMPEDRO MINOR, MARTÍN GUERRERO MENDOZA, GABRIELA ZAMORA MENDIETA e IRMA VELIA DURÁN GARCÍA, para desempeñar los cargos en los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a que se hace referencia en la columna quinta citada en el antecedente 3, de este acuerdo, atendiendo a que del examen de la documentación que presentaron dichos ciudadanos ante la Dirección del Servicio

Profesional Electoral de este Instituto Electoral, se advierte que cubren el perfil que se requiere y reúnen los requisitos legales siguientes;

- 1. Son ciudadanos mexicanos por nacimiento y tlaxcaltecas;
- 2. Están en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- 3. Están inscritos en el padrón electoral del Estado y cuentan con credencial para votar:
- 4. Tienen conocimientos y experiencia en materia político electoral;
- 5. No han sido candidatos a un cargo de elección popular federal, estatal y municipal durante los últimos cinco años;
- 6. No han sido ministros de algún culto religioso o secta durante los cinco años anteriores a la designación;
- 7. No han sido servidores públicos en términos del artículo 108, de la Constitución Federal, con funciones de dirección o atribuciones de mando, durante el año previo el día de su designación;
- 8. No han sido servidores públicos en términos del artículo 107 de la Constitución local, con funciones de dirección o atribuciones de mando, durante el año previo al día de su designación;
- 9. No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político o de dirigente de organizaciones, instituciones, fundaciones colegios, agrupaciones o cualquier otro análogo adheridos a algún partido político, en los cinco años anteriores a la fecha de su designación;
- No son o han sido militantes de partido político alguno durante el año previo al día de su designación, y
- 11. Tienen residencia en el Estado durante el año anterior al día de su designación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban las sustituciones de los Consejeros Electorales Propietarios, que fueron designados para integrar los XIII y XI Consejos Distritales Electorales, con Cabecera en CALPULALPAN e IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, respectivamente, y los Consejos Municipales Electorales, siguientes: CUAXOMULCO, EL CARMEN TEQUEXQUITLA, EMILIANO ZAPATA, SANTA CRUZ QUILEHTLA, NATÍVITAS, XILOXOXTLA y ZITLALTEPEC DE TRINIDAD SÁNCHEZ SANTOS, del Instituto Electoral de Tlaxcala.

**SEGUNDO.** Notifíquese por conducto de la Secretaría General del Instituto Electoral de Tlaxcala, a los ciudadanos CECILIA ORTEGA ACOSTA, GERARDO VÁZQUEZ LÁZARO, RICHARD BADILLO RAMIREZ, JAVIER SÁNCHEZ LÓPEZ, FLORIBERTA HUERTA MORENO, LORENA XOCHIHUA GUERRA, MARTHA SAMPEDRO MINOR, MARTÍN GUERRERO MENDOZA, GABRIELA ZAMORA MENDIETA e IRMA VELIA DURÁN GARCÍA, la presente designación como Consejeros Propietarios Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales que mencionan en el Punto de acuerdo anterior, para que comparezcan a aceptar el cargo por escrito, tomen protesta de ley en la

forma y en los términos que ha determinado el Consejo General y asuman las funciones inherentes al cargo para el que han sido designados.

**TERCERO.** Publíquense los Puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente Acuerdo en un diario de mayor circulación en la Entidad y la totalidad del mismo, en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta y uno de octubre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala